

## BARCELONA

Don José Luis Belsué Martín, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 55 de Barcelona,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento número 65/07-4aO sobre extravío de letras de Cambio números 0A0791525, 0A0791526, 0A0791527, 0A0791528, 0A0791530, 0A01143495, seguido en este Juzgado a instancia de la Procuradora Laura Espada Losada, en nombre y representación de Ana Mateu Tropel, se ha formulado denuncia de extravío de letras de cambio que se libraron en garantía de la hipoteca cambiaria que grava la finca sita en Barcelona, calle de la Concordia, 44; siendo el librador de las mismas Jordi Garriga García, quien ha sido requerido para que si fueran presentadas las letras al cobro retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado. Y por el presente se llama al tenedor del título sustraído para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

Y para que conste expido y firmo el presente.

Barcelona, 16 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—38.151.

## GANDÍA

Doña María Victoria Luna Castro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Gandía,

Hace saber: Que en los autos de jurisdicción voluntaria número 130/07, seguidos a instancia de don José Luis Morant Peiro, sobre denuncia por extravío de letras de cambio, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

## Providencia

Magistrado-Juez que la dicta: Don Antonio Rafael Hernández Olivencia.

Lugar: Gandía.

Fecha: Veintiocho de marzo de dos mil siete.

Dada cuenta, turnada la anterior demanda a este Juzgado, se admite a trámite. Regístrese con su correspondiente número de orden y fórmese el oportuno expediente. Se tiene por formulada por don José Luis Morant Peiró, demanda de jurisdicción voluntaria por denuncia de extravío de las siguientes letras de cambio:

1. Clase 11.ª, serie y número 0A 1371482, vencimiento 15 junio 2002, importe 180 euros; 2. Clase 11.ª, serie y número 0A 1371483, vencimiento 15 julio 2002, importe 180 euros; 3. Clase 11.ª, serie y número 0A 1371484, vencimiento 15 agosto 2002, importe 180 euros; 4. Clase 11.ª serie y número 0A 1371485, vencimiento 15 septiembre 2002, importe 180 euros; 5. Clase 11ª, serie y número 0A 1371486, vencimiento 15 octubre 2002, importe 180 euros; 6. Clase 10.ª, serie y número 0A 3456960, vencimiento 15 noviembre 2002, importe 180 euros; 7. Clase 10.ª, serie y número 0A 3456961, vencimiento 15 diciembre 2002, importe 180 euros; 8. Clase 10.ª, serie y número 0A 3456962, vencimiento 15 enero 2003, importe 180 euros; 9. Clase 10.ª, serie y número 0A 3103928, vencimiento 15 febrero 2003, importe 180 euros; 10. Clase 10.ª serie y número 0A 3187579, vencimiento 15 marzo 2003, importe 180 euros; 11. Clase 10.ª serie y número 0A 3187578, vencimiento 15 abril 2003, importe 180 euros.

Dese traslado de la demanda formulada a doña Isabel Aranda Ruiz a los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, ordenándole que si fuera presentada la letra al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado. Dese traslado en los mismos términos al librador don Octavio Barea Esteve. Ambos podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de diez días.

No siendo conocidos otros endosatarios o tenedores legítimos de las letras, procede la publicación inmediata de la denuncia en el Boletín Oficial del Estado, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación, para que pueda comparecer y formular oposición. Despacho que se entregará al promovente para su diligenciado. Verificado lo cual, se acordará.

Modo impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Magistrado/a Juez, Firma del Secretario.

Y, para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación y emplazamiento por término de treinta días a los sucesivos endosatarios, tomadores o tenedores legítimos de las letras de cambio; libro y expido el presente.

Gandía, 13 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial.—38.186.

## GIRONA

## Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Anuncia: Que en el Procedimiento Concursal número 112/06 referente al concursado don Francisco Javier Masnou Pérez, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el próximo día 21 de Septiembre de 2007, a las 11:00 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley Concursal, el Concursado y los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la Junta hasta cuarenta días antes de la fecha señalada para su celebración.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse presentar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Girona, 8 de mayo de 2007.—El Magistrado Juez.—37.872.

## MADRID

## Edicto

Doña María Micaela Hurtado Yelo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de Juicio ordinario a instancia de doña Rosario Herrera Ruiz y sus hijos don Francisco Juan y Álvaro Marcos Herrera, representados por la procuradora doña Rosa María Álvarez Alonso, registrado con el número 1311/04 en los que se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa María Álvarez Alonso, en nombre y representación de doña Rosario Herrera Ruiz y de sus dos hijos don Francisco Juan y don Álvaro Marcos Herrera, contra doña Josefa del Rosal Martínez, don Antonio San Martín del Rosal, doña Dolores (conocida por Mercedes) San Martín del Rosal, doña María del Carmen Encarnación San Martín del Rosal, doña Marta Teresa del Rosal Montero, todos ellos allanados a la demanda y contra doña María Nieves del Rosal Montero y contra cualquier otro posible heredero de don Enrique del Rosal Romay, en rebeldía y, en consecuencia:

Declaro que doña Rosario Herrera Ruiz (en su cuota de un 56,50 por ciento) juntamente con su hijo don Francisco Juan Marcos Herrera (en su cuota de un 21,75 por ciento) y con su otro hijo don Álvaro Marcos Herrera (en su cuota de un 21,75 por ciento) son dueños en pleno dominio del inmueble cuarto derecha del número diez de la calle Salaberry de Madrid y también declaro el derecho de los actores a otorgar los oportunos documentos públicos o privados que consideren oportunos conforme a

Derecho, para la fehabencia de la propiedad declarada y que la sentencia gane la inscripción tabular, para su posterior constancia registral.

Por todo lo anterior, condeno a los referidos demandados doña Josefa del Rosal Martínez, don Antonio San Martín del Rosal, doña Dolores (conocida por Mercedes) San Martín del Rosal, doña María del Carmen Encarnación San Martín del Rosal, doña María Teresa del Rosal Montero, doña María Nieves del Rosal Montero y cualquier otro posible heredero de don Enrique del Rosal Romay, a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, de acuerdo con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporar a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma a cualquier otro posible heredero de don Enrique del Rosal Romay, en rebeldía.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El/la Secretario.—37.871.

## PUENTE GENIL

## Edicto

Don Benaisa Said Mohand, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Puente Genil,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido a instancias de «Estación de Servicio La Barca, S.A.», bajo el número 80/04 ha recaído resolución cuyo tenor literal en particulares es el siguiente:

## Auto

Lugar y fecha: En Puente Genil a veinticuatro de abril de dos mil siete.

Juez que lo dicta: Don Benaisa Said Mohand.

## Parte dispositiva

Dispongo: Que debo acordar y acuerdo el desistimiento solicitado por el Procurador señor Melgar Aguilar, en nombre y representación de la mercantil «Estación de Servicio La Barca, S.A.», procediendo al sobreseimiento y archivo del presente expediente, una vez firme el mismo; haciendo constar como se explica en el fundamento de derecho que los beneficios que toda suspensión de pagos lleva inherente, este desistimiento lleva inherente y entraña una renuncia al beneficio que la misma supone, por lo que una posterior solicitud en el mismo sentido no deberá admitirse.

Cesen los interventores designados por providencia de 30 de enero de 2004, una vez firme la presente resolución. Publíquese dicho auto en la forma que lo fue el de la declaración de la suspensión de pagos por providencia antes citada, llevando inherente lógicamente consigo el cese la intervención de las operaciones de la mercantil suspensa. Líbrense los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad y Mercantil y exhortos a los Juzgados a los que se hubiera comunicado la solicitud y posterior declaración de suspenso, ordenando la cancelación de los asientos practicados en virtud de mandamiento judicial.

Expídanse asimismo cuantos edictos fueran necesarios a fin de dar plena publicidad a lo aquí acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas en el presente procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Benaisa Said Mohand, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Puente Genil (Córdoba); Firmado y rubricado.

Puente Genil, 26 de abril de 2007.—El Juez Sustituto.—38.185.